



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR EL DR. AUDOMARO GURRÍA DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quién de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° de su Ley Orgánica, 30 y 34, fracción I, del Estatuto General, tiene facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su calidad de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- I.5 Que con fecha 22 de marzo de 1999, "LA UNAM" adquirió y es actualmente propietaria de la Unidad PET/CT de la Facultad de Medicina, en lo sucesivo "LA UNIDAD", ubicada en Av. Universidad 3000, Facultad de Medicina, Torre de



Investigación, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

I.6 Que **"LA UNIDAD"** cuenta con las siguientes licencias expedidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para su correcta operación:

- a. Licencia de Operación para la Producción de Radioisótopos con Ciclotrón, expedida el 4 de octubre de 2017, bajo el número A00.200/1528/2017 y con vigencia hasta el 4 de octubre de 2019.
- b. Licencia de Operación de Radiofarmacia, expedida el 07 de junio de 2019, bajo el número A00.200/0917/2017 y con vigencia al 07 de junio de 2021.
- c. Licencia de Operación para Investigación, expedida el 14 de julio de 2017, bajo el número A00.200/1124/2017 y con vigencia hasta el 14 de julio de 2019.
- d. Licencia para Adquisición y Transferencia, expedida el 25 de septiembre de 2017, bajo el número A00.200/1468/2017 y con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2019.
- e. Licencia de Operación de Medicina Nuclear, expedida el 17 de enero de 2018, bajo el número A00.200/0074/2018 y con vigencia al 17 de enero de 2020.

I.7 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UJAT":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de **"LA UJAT"** recae en su Rector el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la H. Junta de Gobierno de **"LA UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.3 Que el M.A. Rubicel Cruz Romero, acredita su carácter de Secretario de Servicios Administrativos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad



Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- II.4 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por fines esenciales: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.6 Que de acuerdo con el Capítulo XIV del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y del Capítulo V del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, "LA UJAT" tiene la obligación de brindar servicios médicos a sus trabajadores y a sus dependientes económicos en los términos establecidos en los mismos contratos colectivos de trabajo.
- II.7 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.8 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en realizar actividades en conjunto, manifestando su interés por suscribir el presente instrumento y sujetando su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de que "LA UJAT" otorgue las aportaciones económicas necesarias para que "LA UNAM" esté en posibilidad de realizar, a través de "LA UNIDAD" de estudios PET/CT así



como diversos estudios de Tomografía por Emisión de Positrones a los pacientes que remita **"LA UJAT"**; así como, colaborar de manera conjunta en actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM". Para la realización del objeto del presente Convenio **"LA UNAM"**, a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- a) Realizar, a través de **"LA UNIDAD"**, los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones a los pacientes que sean remitidos por **"LA UJAT"**, de acuerdo con los términos que se establezcan en la solicitud escrita debidamente firmada por el médico responsable y sellada por el área de Servicios Médicos de **"LA UJAT"** y en función de la programación y capacidades de **"LA UNIDAD"**, la cual en ninguno de los casos deberá ser mayor a 7 días hábiles salvo causa que lo justifique. Dicha solicitud deberá ser entregada a **"LA UNAM"** cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- b) Comunicar al paciente, remitido por **"LA UJAT"**, el día y la hora asignados para la realización del estudio, así como los requisitos para su realización.
- c) Realizar la entrega de los resultados de los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones solicitados por **"LA UJAT"**, al tercer día hábil en que se haya realizado.
- d) Asignar personal especializado y con experiencia en la materia para cubrir los requerimientos solicitados derivados de las necesidades propias de los estudios.
- e) Desarrollar los programas y materiales de difusión y capacitación, que permitan dar eficiencia a la operación del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UJAT". Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LA UJAT"** se compromete a:

- a) Entregar a **"LA UNAM"** la solicitud que se señala en el inciso a) de la cláusula segunda, debidamente suscrita por el médico responsable y sellada por el área de Servicios Médicos de **"LA UJAT"** y cuando menos 24 (veinticuatro) horas antes de la realización del estudio correspondiente, cuya aceptación estará sujeta a las posibilidades y capacidad de **"LA UNAM"**.
- b) Instruir a los médicos responsables para que en cada uno de los casos se detallen las características del estudio, así como la razón clínica por la que se solicita, acompañando la solicitud de los estudios con que cuente el paciente, a fin de tener mayores elementos para el diagnóstico.
- c) Establecer proyectos de investigación entre **"LA UJAT"** y **"LA UNAM"**, sobre la información médica que se obtenga de los estudios de imagen que se realicen.
- d) Distribuir los materiales de promoción que le proporcione **"LA UNAM"**, entre los médicos especialistas que correspondan y que forman parte de **"LA UJAT"**.



CUARTA. IMPORTE DE LOS ESTUDIOS. Derivado del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan que el importe de los estudios se establecerá de acuerdo a las siguientes tablas:

Febrero de 2019:

Estudio/Concepto	Precio Unitario (M.N.)
ESTUDIOS PET/CT	
Cuerpo Entero (con FDG; Acetato; Fluor timidina; Fluor Estradiol ó FMISO, MET)	14,300.00
Cuerpo Entero (con Fluoruro de Sodio)	5,400.00
Cerebral (con FDG)	10,700.00
Cardiaco (con FDG)	9,300.00
Cardiaco (con Amonía)	10,200.00
Cuerpo Entero (con Galio 68, F-PSMA o FDOPA)	19,000.00

Del 1 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020, los precios serán los siguientes:

Estudio/Concepto	Precio Unitario (M.N.)
ESTUDIOS PET/CT	
Cuerpo Entero (con FDG; Acetato; Fluor timidina; Fluor Estradiol ó FMISO, MET)	14,900.00
Cuerpo Entero (con Fluoruro de Sodio)	5,600.00
Cerebral (con FDG)	11,100.00
Cardiaco (con FDG)	11,200.00
Cardiaco (con Amonía)	16,000.00
Cuerpo Entero (con Galio 68, F-PSMA o FDOPA)	19,800.00

Dichos importes podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes y aplicarán una vez que sean acordados.

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN. Las partes acuerdan que “**LA UJAT**” entregará la aportación que corresponda a “**LA UNAM**”, de acuerdo al número de estudios realizados por parte de “**LA UNAM**” durante el periodo y de conformidad con los precios unitarios establecidos para cada uno.

La aportación a que hace referencia el párrafo que antecede se sujetará a la comprobación de los estudios realizados por parte de “**LA UNAM**”, señalando que dicha



comprobación se realizará mediante los Comprobantes Fiscales Digitales debidamente requisitados que **"LA UNAM"** entregue a **"LA UJAT"**, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, o mediante la vía del correo electrónico.

"LA UJAT" se compromete a cubrir a **"LA UNAM"** la aportación correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan entregado los comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta que al efecto le señale **"LA UNAM"**.

SEXTA. SUSPENSIÓN. **"LA UNAM"** se reserva el derecho para suspender la realización de los estudios de tomografía por emisión de positrones a los pacientes remitidos por el **"LA UJAT"** si existe una demora mayor a 30 (treinta) días hábiles en el entero de pagos de estudios previamente realizados, conforme a lo pactado en el último párrafo de la Cláusula anterior.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica conformada por los siguientes representantes:

Por **"LA UNAM"**:

- Dra. Belén Rivera Brazo, Responsable de **"LA UNIDAD"** o quien ocupe dicho cargo.
- Lic. María de Lourdes Salinas González, Coordinadora Administrativa de la División de Investigación de la Facultad de Medicina, o quien ocupe dicho cargo.

Por **"LA UJAT"**

- M.A. Rubiel Cruz Romero, Secretario de Servicios Administrativos o quien ocupe dicho cargo.
- Dr. Audomaro Gurría del Castillo, Coordinador General de los Servicios Médicos o quien ocupe dicho cargo.

Dicha Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respeto de su operación, formalización y cumplimiento.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización, ejecución y desarrollo del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros, así como las



coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, debiendo otorgar los créditos correspondientes a la parte que los haya generado. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes también observarán en lo que resulte aplicable lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, además del citado Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 29 de febrero de 2020, pudiendo ser prorrogado mediante la suscripción del Convenio de Prórroga respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellos podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica a que hace referencia a la cláusula Séptima del presente instrumento, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud. En tal caso, "LA UJAT" deberá cubrir a "LA UNAM" la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos que esta última hubiese realizado con motivo del cumplimiento del presente instrumento, tomando asimismo ambas partes las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, dirigida a la Comisión Técnica descrita en la cláusula Séptima del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por dicha Comisión Técnica, serán plasmadas en el Convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y



cumplimiento, será resulta por la Comisión Técnica a que hace referencia la cláusula Séptima del presente instrumento. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables.

En caso de que no sea posible llegar a algún acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de febrero de 2019.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

POR "LA UJAT"

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO
COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
MÉDICOS

Revisión Legal

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
ABOGADO GENERAL

cumplimiento, será resulto por la Comisión Técnica a que hace referencia la cláusula Séptima del presente instrumento. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de irrevocables.

En caso de que no sea posible llegar a algún acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 27 de febrero de 2019.

POR "LA UNAM"

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR

DR. LEONARDO LOMELI VARELA
SECRETARIO GENERAL

M.A. RUBÉN CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. GERMAN ENRIQUE FALARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

DR. AUDOMARO GONZÁLEZ DEL CASTILLO
COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
MÉDICOS

Revisión Legal

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
ABOGADO GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 250 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2019

FECHA 06-12-2019

REVISADO
ABOGADO GENERAL